

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 129-2024-MDCH/A.

Challhuahuacho, 12 de julio del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO – COTABAMBAS – APURIMAC.

VISTO:



En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 13-2024-MDCH, de fecha doce de julio del dos mil veinticuatro, dirigida por el Señor Alcalde Luis Ivan Cruz Puma, con la asistencia de los Señores Regidores: Señor Regidor: **GREGORIO ROJAS PANIURA**; Señor Regidor: **DANIEL MALDONADO ALEJANDRO**; Señora Regidora: **MARGOT ESCUDERO CONTRERAS**; Señora Regidora: **PORFIRIA ENCALADA YUCA DE MUÑOZ**, y la Señora Regidora **NELY QUISPE ROQUE**, puesto en consideración el Informe Legal N° 0780 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 28 de junio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente sobre aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por parte de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, para el Proyecto denominado: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva Y/O recreativa en los Caseríos de Panchama y Jawapaylla de la Comunidad de Nueva Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”.

CONSIDERANDO:



Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece: que, “los gobiernos locales gozas de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo acuerdos “son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”, “los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo”;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 3, del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, estando a el Informe Legal N° 0780 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 28 de junio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal procedente sobre aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por parte de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, para el Proyecto denominado: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva Y/O recreativa en los Caseríos de Panchama y Jawapaylla de la Comunidad de Nueva Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”;

Kusi Kawsanapaq

Estando en las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, los miembros del Concejo Municipal previo debate, por **UNANIMIDAD** adoptaron lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: ~~DERIBAR~~, el Informe-Legal N° 0780 – 2024 – MDCH – OGAJ/C – A, de fecha 28 de junio 2024, emitido por el Abogado Luis Carlos Alonso Rodríguez Pacompia, Jefe (e) de la oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite Informe Legal precedente sobre aceptación de donación de terreno a favor de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho por parte de la Comunidad Campesina de Nueva Fuerabamba, para el Proyecto denominado: “Creación del Servicio de Práctica Deportiva Y/O recreativa en los Caseríos de Panchama y Jawapaylla de la Comunidad de Nueva Fuerabamba del Distrito de Challhuahuacho de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac”, a Gerencia Municipal, para que disponga la implementación de la libre disponibilidad del terreno por parte de la Comunidad campesina de Nueva Fuerabamba, por parte del Jefe de la Unidad Formuladora e Informe correspondiente.

ARTICULO SEGUNDO: ~~ENCARGAR~~ a Gerencia Municipal, para que, mediante Memorándum, el cumplimiento y ejecución de lo aprobado en el presente acuerdo, bajo responsabilidad funcional a que hubiera en caso de su incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ~~ENCARGAR~~, al Secretario General, la Notificación del presente a la Oficina de Estudios Definitivos, de acuerdo a su competencia, bajo responsabilidad a que hubiera en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO: ~~DISPONER~~, mediante la Oficina de Informática y Sistemas de la Municipalidad, el responsable realice, la publicación del presente, en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, (www.munichallhuahuacho.gob.pe); conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC
Prof. Luis Iván Cruz Puma